

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 14 DE JULIO DE 1993

Nº 22.328

## CONTENIDO

### CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 36

(De 7 de julio de 1993)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DE GABINETE Nº 16 DE 15 DE ABRIL DE 1993."

### DECRETO DE GABINETE Nº 37

(De 7 de julio de 1993)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION."

### MINISTERIO DE VIVIENDA

#### RESOLUCION Nº 149-93

(De 29 de junio de 1993)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 41 DE LA RESOLUCION Nº 78-90 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1990."

REPUBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sección de Prensa

#### CONTRATO Nº 10-P-93

(De 30 de marzo de 1993)

#### CONTRATO Nº 11-P-93

(De 30 de abril de 1993)

### CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS

#### CONTRATO Nº AL-93-95-005

(De 8 de junio de 1993)

## AVISOS Y EDICTOS

### CONSEJO DE GABINETE

#### DECRETO DE GABINETE Nº 36

(De 7 de julio de 1993)

"Por el cual se modifica el Decreto de Gabinete No.16 de 15 de abril de 1993."

#### EL CONSEJO DE GABINETE

##### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Gabinete No.16 de 15 de abril de 1993, por el cual se modifica el arancel de importación, se introdujo una sobretasa al impuesto de importación equivalente al impuesto de producción que incide sobre la fabricación local de cervezas, aguardientes de caña (Ron y similares) ginebras, los demás aguardientes y cigarrillos.

Que se ha podido constatar que los licores y cervezas importados pagan en adición al impuesto de importación, diversos impuestos de timbre, cuyo monto en ocasiones sobrepasa el de los impuestos de fabricación que inciden sobre el producto local.

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

**REYNALDO GUTIERREZ VALDES**  
DIRECTOR**MARGARITA CEDAÑO B.**  
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/0.75**Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/18.00  
Un año en la República B/36.00En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado**

Que en reunión sostenida entre las autoridades del Ministerio de Hacienda y Tesoro y los representantes, tanto de los fabricantes como de los importadores de licores y cervezas, se estableció, por consenso, una fórmula satisfactoria a todos los sectores.

Que en la precitada reunión se estableció, igualmente, que el aumento del arancel del impuesto de importación sobre ginebras y demás aguardientes al 90% Ad-Valorem, no se compadece con la equivalencia determinada por el Ministerio de Comercio e Industrias, que es del 60%.

Que por todo lo expresado se hace necesario modificar los Artículos 4 y 12 del Decreto de Gabinete No.16 de 15 de abril de 1993.

Que de conformidad con el Ordinal 7o. del Artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas, y demás disposiciones concernientes al Régimen de Aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal II del Artículo 153 de la Constitución Política.

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** El Artículo 4 del Decreto de Gabinete No.16 de 15 de abril de 1993 quedará así:

**ARTICULO 4°:** A partir del primero (1) de julio de 1993 las siguientes partidas del Arancel de Importación quedarán así:

<u>PARTIDA</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>TARIFA</u>
22.03.00.00	Cervezas	90%
22.09.02.01	Aguardiente de Caña (Ron y similares)	90%
22.09.02.03	Ginebras	60%
22.09.02.99	Los demás aguardientes	60%
24.02.02.00	Cigarrillos	90%

**ARTICULO 2°:** El Artículo 12 del Decreto de Gabinete No.16 de 15 de abril de 1993, quedará así:

ARTICULO 12º: En el caso de las partidas arancelarias enumeradas en el artículo 4 anterior, al correspondiente impuesto de importación ad-valorem se le agregará una sobretasa equivalente al impuesto de producción que incide sobre la fabricación local de los productos a que se refieren las referidas partidas arancelarias.

Para el pago de la sobretasa a que se refiere este artículo, se deducirá del monto de la misma el equivalente a los impuestos de timbre que se causen sobre la importación de dichos productos. Si el importe de los timbres es superior al de la sobretasa, no se causará la obligación de pagar esta última. En caso contrario, sólo se pagará la diferencia en concepto de sobretasa.

ARTICULO 3º: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 4º: Este Decreto de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
Presidente de la República

**JULIO E. LINARES**  
Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS**  
Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO H.**  
Ministro de Hacienda y Tesoro

**JORGE RUBEN ROSAS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**  
Ministro de Salud y

Ministro de Educación, Encargado  
**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias,  
**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**DELIA CARDENAS**

Ministra de Planificación y Política Económica  
**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia y  
Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado

#### CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 37  
(De 7 de julio de 1993)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación".

#### EL CONSEJO DE GABINETE CONSIDERANDO:

Que es preocupación del Gobierno el procurar la disminución del precio en los medicamentos.

Que conviene facilitar a la población panameña la adquisición, a los menores precios posibles, de los medicamentos requeridos para mantener y mejorar su salud en general.

Que el Gobierno Nacional ha llevado a cabo el análisis de diversas medidas tendientes a la disminución del precio de los medicamentos.

Que entre dichas medidas la de más rápida implementación es la reducción de los impuestos de importación aplicables a los medicamentos.

Que el Gobierno Nacional continuará evaluando otras fórmulas que, conjuntamente con la reducción de los impuestos de importación, coadyuven a obtener una significativa rebaja en los precios de venta de los medicamentos al consumidor.

Que de conformidad con el Ordinal 7o. del artículo 195 de la Constitución Política de la República, corresponde al Consejo de Gabinete, fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al Régimen de Aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal II del artículo 153 de la Constitución Política.

**D E C R E T A :**

**ARTICULO 1°:** Modifíquese las siguientes partidas del Arancel de Importación:

<u>PARTIDA</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>DERECHO ADUANERO</u>
30.03.01.01	Antibióticos	5%
30.03.01.04	Anestésicos	5%
30.03.01.99	Los demás	5%
30.03.02.01	Antibióticos	5%
30.03.02.04	Anestésicos	5%
30.03.02.05	Desinflamatorios	5%
30.03.02.99	Los demás	5%
30.03.80.01	Antibióticos	5%
30.03.80.03	Anestésicos	5%
30.03.80.04	Uso externo	5%
30.03.80.99	Los demás	5%

**ARTICULO 2°:** De conformidad con lo previsto en el Numeral 7o. del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

**ARTICULO 3°:** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
Presidente de la República

**JULIO E. LINARES**  
Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS**  
Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO H.**  
Ministro de Hacienda y Tesoro

**JORGE RUBEN ROSAS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**  
Ministro de Salud y

Ministro de Educación, Encargado  
**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias,  
**GUILLERMO E. QUIJANO**  
Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**DELIA CARDENAS**

Ministra de Planificación y Política Económica  
**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia y  
Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado

**MINISTRO DE VIVIENDA**

**RESOLUCION Nº 149-93**  
(De 29 de junio de 1993)

"Por el cual se modifica el Artículo 41 de la Resolución No. 78-90 del 21 de diciembre de 1990."

**C O N S I D E R A N D O**

Que es competencia de este Ministerio, mediante la Ley No.9 de 25 de enero de

1973, implementar y ejecutar los planes de desarrollo, así como velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.

Que el literal "q" de la citada excerta legal, faculta a ésta institución: levantar, regular y dirigir los planes reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas.

Que el Reglamento Nacional de Urbanizaciones y Parcelaciones, en su Capítulo IV, Parágrafo "a" sobre: "Documentos requeridos", señala específicamente los documentos que son necesarios presentar en las diferentes etapas de aprobación para proyectos de urbanización ó parcelación en el territorio de la República de Panamá.

Que en dicho artículo se establece que el Ministerio de Vivienda solo aceptará copias heliográficas de los planos que se presenten para su aprobación.

Que para otros trámites como segregaciones y acoplamiento de fincas e Incorporación al régimen de propiedad horizontal se acepta la alternativa de presentar copias Ozalit ó fotostáticas.

Que dado el avance tecnológico en cuanto a sistemas y técnicas de reproducción para documentos y planos, actualmente en el mercado local hay empresas que están reproduciendo planos en copias fotostáticas (xerox), que son competitivas en costos y calidades para el usuario y aceptadas en otros trámites de aprobación de planos, tanto en el Ministerio de Vivienda, como en el Municipio capital y otras oficinas estatales.

Que con todo lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE :

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el Artículo 41 de la Resolución No.78-90, del 21 de diciembre de 1990, mediante la cual se aprueba el Reglamento Nacional de Urbanizaciones y Parcelaciones, en su parágrafo a: Documentos requeridos, en la etapa de aprobación de urbanizaciones, de la siguiente forma:

- a.1. Etapa Inicial: Aprobación Provisional.
  - Cuatro (4) copias heliográficas ó fotostáticas que contengan.
- a.2. Etapa Intermedia: Aprobación de Planos de Construcción.
  - Un (1) juego completo de planos en copias heliográficas ó fotostáticas.
  - tres (3) copias heliográficas o fotostáticas de la hoja de lotificación que cubra el proyecto en su totalidad.
- a.3. Etapa Final: Radicación, aprobación y registro de los planos de inscripción.

Esta aprobación se hará en cuatro (4) copias heliográficas o fotostáticas de la hoja que indique el proyecto general e incluirá los ajustes finales en la lotificación (lotes por segregar, calles, etc.).

**ARTICULO SEGUNDO:** Aceptar copias de planos en Heliográfica o Fotostáticas para los trámites de las distintas etapas de aprobación para proyectos de urbanizaciones y parcelaciones en el territorio de la República de Panamá. (planos en etapa provisional, planos de construcción y planos de inscripción.)

**Parágrafo:** Las copias de planos en heliográficas o fotostáticas deberán ser legibles, de lo contrario, podrán ser rechazadas por el Ministerio de Vivienda.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar de esta Resolución a todas las Direcciones Regionales del Ministerio de Vivienda y a las Instituciones que en una u otra forma participan en la aprobación de planos de urbanizaciones, parcelaciones e inscripción de lotes.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley No.9 de 25 de enero de 1973.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 del mes de junio de 1993.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**ING. GUILLERMO E. QUIJANO**  
Ministro de Vivienda

**ING. RODRIGO SANCHEZ**  
Viceministro de Vivienda

**MINISTRO DE VIVIENDA**

**CONTRATO Nº 10-P-93**  
(De 30 de marzo de 1993)

Entre los suscritos, a saber: Ing. GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR., varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No.8-92-171, MINISTRO DE VIVIENDA, actuando en nombre y representación de EL ESTADO, de conformidad con el Artículo 69 y 70 del Código Fiscal, por una parte y por la otra: Ing. JOSE FELIX JELENSZKY, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No.N-14-444, en su carácter de Representante Legal de la Empresa CONSTRUCTORA NOVA, S.A., inscrita en ficha 243102, rollo 31404, imagen 49, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato administrativo de obra, como consecuencia de la Licitación Pública No.1-93, celebrada el día 20 de enero de 1993, según consta en la adjudicación definitiva hecha por la Resolución No.26-93 de 5 de febrero de 1993, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo los trabajos de Suministro de Materiales y Construcción de 250 Unidades de Vivienda más Obras de Urbanización, ubicadas en el Proyecto Villa del Caribe, 7a. etapa, Corregimiento de Cristóbal, Provincia de Colón.

Las obras objeto del presente contrato deberán ser ejecutados por EL CONTRATISTA en todo de acuerdo con los planos, las especificaciones generales y técnicas, condiciones especiales y demás documentos que han de servir de base para la mencionada obra, las cuales forman parte de este contrato.

Con posterioridad a la Licitación EL CONTRATISTA suministrará un desglose de cantidades y precios unitarios, debidamente aprobados por el MIVI, con el objeto de controlar y preparar los informes mensuales para la presentación de cuentas de pago.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todos los materiales, equipos, accesorios, transporte, combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra, servicios de seguro y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos, objeto del presente contrato, dentro del término de TRESCIENTOS TREINTA (330) días calendarios, contados a partir de la fecha fijada de la orden de proceder a la ejecución del trabajo; salvo las extensiones que EL ESTADO considere justificada y razonable.

CUARTA: En la ejecución del trabajo EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos-leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y a correr en todos los gastos que estos establezcan, aplicables a los trabajos pactados y a la actividad de EL CONTRATISTA.

QUINTA: EL ESTADO se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por los trabajos a ejecutar con motivo del presente contrato, la suma de DOS MILLONES VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.2,026,750.00). Esta suma será pagadera contra cuentas mensuales que representan los trabajos realizados en ese período y de la cual se retendrá una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) de la misma. Esta suma retenida será devuelta a EL CONTRATISTA, a la entrega total y satisfactoria de los trabajos contratados.

El costo de este contrato será cargado a la Partida Presupuestaria No. 0.03.1.70.01.01.519, Comisión Alto Nivel - Ministerio de la Presidencia (vigencia 1992).

SEXTA: EL CONTRATISTA conviene que en concepto de multa, pagará a EL ESTADO la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON CINCUENTA

Y OCHO CENTESIMOS (B/675.58), por cada día calendario que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado, cuya cantidad se deducirá de los dineros debidos a EL CONTRATISTA.

SEPTIMA: Será de aplicación en el presente contrato lo dispuesto por el Artículo 37-A del Código Fiscal, consagrado en la Ley No.89 del 22 de diciembre de 1976 y el Decreto No.9 del 21 de julio de 1989. Para los efectos de aplicación de la referida norma legal, se considerarán como insumos principales aquellos que a la fecha de esta contratación, reconozca como tales la Contraloría General de la República. Todo reclamo deberá ajustarse al texto de la norma fiscal invocada.

OCTAVA: EL ESTADO se reserva el derecho de aumentar, disminuir o suprimir los trabajos originalmente pactado, cuando así convenga a sus intereses. En tal caso, el Departamento de Inspección del Ministerio de Vivienda y EL CONTRATISTA establecerán de común acuerdo el valor real de materiales y mano de obra requerido más un porcentaje de administración y utilidad. Este porcentaje será de DIEZ por ciento (10%) para disminuciones y de DOCE por ciento (12%) para adiciones.

Estos porcentajes no incluyen los costos administrativos generales, como es el caso de Bonos, Permiso de Construcción, Permiso de Ocupación y similares los cuales no se tomarán en cuenta para estos nuevos precios. Este valor será adicionado o sustraído al monto original del contrato según sea el caso.

NOVENA: EL CONTRATISTA conviene en que si al momento de la aceptación de la obra por parte de EL ESTADO, se considera necesario efectuar ajuste a la obra el término por el cual debe mantenerse la garantía, comenzará a contarse desde la fecha de entrega y aceptación de los trabajos que fueron reparados o modificados.

DECIMA: Para garantizar cualquier defecto de construcción o vicios redhibitorios y el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones que contrae por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No.15-

017448.6 - - - , expedida por la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL, S.A. - - - por la suma de UN MILLON TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/1,013,375.00) que cubre el CINCUENTA por ciento (50%) del valor total de la obra durante la vigencia del contrato que se mantendrá en vigencia durante los tres (3) años siguientes a la aceptación completa y definitiva de la obra objeto del presente contrato, por parte de EL ESTADO, conforme el Artículo 56 del Código Fiscal y de acuerdo al contenido de las condiciones generales de las especificaciones.

UNDECIMA: EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE PAGO No. ENDOSO No.1 15-0174/expedida por la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL, S.A. por la suma de UN MILLON TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/.1,013.375.00), que cubre el CINCUENTA por ciento (50%) del total del valor del contrato y que garantiza el pago de las cuentas a los proveedores de materiales tanto locales como extranjeros y el pago de sueldos a los obreros de EL CONTRATISTA en caso de que éste quiebre o falte a sus obligaciones, de acuerdo con las especificaciones del Ministerio de Vivienda.

DUODECIMA: EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad que se derive de cualquier accidente de trabajo, sucedido dentro o fuera del área de construcción que afecte a sus obreros, personal de EL ESTADO o terceras personas y por cualquier daño o perjuicio a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente contrato. Para garantizar las responsabilidades descritas en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA presenta la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No. RC-20-001940-0/<sup>00000</sup>, ENDOSO No.1-92, expedida por la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL, S.A. por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/175,000.00).

DECIMA TERCERA: Serán causales de resolución administrativa de este contrato las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 28 del Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que debe producir, la extinción del contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA.
2. La formulación del concurso de acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se haya producido las declaratorias de concurso o quiebra correspondiente.
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo.
4. Disolución de EL CONTRATISTA cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata.
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º de este artículo.
6. El incumplimiento del contrato.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas Generales y Especiales, Planos, Addendas y demás documentos preparados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Dirección General de Diseño y Construcción del Ministerio de Vivienda, cambios y modificaciones que surjan para la ejecución de la obra arriba indicada así como su propuesta, son anexos de este Contrato y por lo tanto forman parte integrante del mismo obligando tanto AL CONTRATISTA como AL ESTADO a observarlos fielmente.

EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres por valor de DOS MIL VEINTISEIS BALBOAS CON OCHENTA CENTESIMOS (B/2,026.80) y un Timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia de lo convenido se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO  
**ING. GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR.**  
Ministro de Vivienda

EL CONTRATISTA  
**ING. JOSE FELIX JELENSZKY**  
Constructora Nova, S.A.

REFRENDO:

**RIBEN CARLES**  
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE VIVIENDA  
Panamá, 30 de marzo de 1993

APROBADO:

GUILLERMO ENDARA GALIMANY  
Presidente de la República

ING. GUILLERMO ELIAS GUILJANO JR.,  
Ministro de Vivienda

MINISTRO DE VIVIENDA

CONTRATO Nº 11-P-93  
(De 30 de abril de 1993)

Entre los suscritos, a saber: Ing. **GUILLERMO ELIAS GUILJANO JR.**, varón, panameño, mayor de edad, casado con cédula de identidad personal No.8-92-171, **MINISTRO DE VIVIENDA**, actuando en nombre y representación de **EL ESTADO**, de conformidad con el Artículo 69 y 70 del Código Fiscal, quien en lo sucesivo se llamará **EL ESTADO** por una parte y por la otra: Ing. **WALTER C. MEDRANO U.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No.8-209-1565, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA, S.A.**, se encuentra registrada en el tomo 673, folio 563, asiento 133.317, de la Sección de Personas Mercantil; actualizada en la ficha 46810, rollo 2968, imagen 45 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con Licencia Industrial No. 98- - - - - y Certificado de Paz y Salvo Nacional de la Dirección General de Ingresos No. 92-246044 A - - válido hasta el 15 de Mayo - - - - - de 1993 (Ley 42 de 1976), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente Contrato Administrativo de Obra, como consecuencia de la Licitación Pública Internacional No.3-92, celebrada el día 13 de noviembre de 1992, para el Suministro de Materiales y Construcción de Obras y Equipamiento del Proyecto **TRAPICHITO I**, ubicado en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, como parte del Programa Nacional de Lotes Servidos del Préstamo 220/IC-PN con el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), según consta en la Resolución No.3-93 del 5 de enero de 1993, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a llevar a cabo el Suministro de Materiales y Construcción de las Obras de Infraestructura que comprenden los sistemas de acueducto, alcantarillado sanitario,

pluvial, sistema de circulación, movimiento de tierra, suministro de materiales para la caseta sanitaria, construcción de obras de equipamiento: escuela y COIF del Proyecto TRAPICHITO (Etapa I), en la Provincia de Panamá, de acuerdo con el plano y el Pliego de Cargos y demás documentos que sirvieron de base para la Licitación Pública Internacional No.3-92 del 13 de noviembre de 1992.

Los trabajos incluyen sin limitarse: a) Suministro e Instalación de tuberías, válvulas, cajas, aros y tapas, tanques, hidrantes, domiciliarias, cajas de medidores, etc. y demás materiales para el acueducto, excavación, relleno e instalación de tuberías, cajas y accesorios del sistema sanitario; reposición de pavimentos de hormigón, construcción del tanque séptico, cuñas de hormigón, instalación de tuberías de hormigón, cabezales, zampeado, cunetas abiertas, canales pluviales del sistema pluvial, revestimiento de superficie en tosca, movimiento de tierra del sistema de circulación.

La construcción de las obras de equipamiento consistentes en edificio para escuela y centro de orientación infantil, lotificación y suministro de los materiales para la caseta sanitaria.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente los trabajos y obras propuestas dentro del período de construcción establecido en el pliego de cargos.

TERCERA: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Adendas y demás documentos preparados por la Dirección de Diseño y Construcción del Ministerio de Vivienda, para la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como al ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTA: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) días calendarios a partir de la Orden de Proceder, y deberá laborar una doble jornada diaria (diurna y mixta), en el período en que las condiciones climatológicas lo permitan, lo cual será reflejado en el programa de trabajo que se someta a la Dirección de Diseño y Construcción.

QUINTA: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra descrita en el presente contrato la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE BALBOAS CON VEINTIDOS CENTESIMOS (B/.2,729,209.22), y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA con cargo a las Partidas Presupuestarias Nos.

<u>RESERVA 1992</u>		<u>VIGENCIA 1993</u>	
3.30.1.2.4.07.06.512	B/.105,200.00	3.30.1.2.4.06.09.502	B/.133,000.00
3.30.1.2.9.07.06.512	15,000.00	3.30.1.2.4.06.09.549	134,700.00
3.30.1.2.4.06.09.502	250,000.00	3.30.1.2.9.06.09.502	60,000.00
3.30.1.2.4.06.09.549	264,600.00	3.30.1.2.9.06.09.549	60,500.00
3.30.1.2.9.06.09.502	35,000.00	3.30.1.2.4.07.06.512	281,500.00
3.30.1.2.9.06.09.549	38,200.00	3.30.1.2.9.07.06.512	120,600.00
Sub-Total	<u>B/.708,000.00</u>	Sub-Total	<u>B/.790,300.00</u>
		TOTAL	<u>B/.1,498,300.00</u>

La diferencia de B/.1,230,909.22 será contemplada en el Presupuesto Vigencia 1994.

SEXTA: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales de conformidad con el procedimiento que determina en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMA: En la ejecución de los trabajos EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos-leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y a correr en todos los gastos que éstos establezcan, aplicables a los trabajos pactados y a la actividad de EL CONTRATISTA.

OCTAVA: EL ESTADO, declara que para garantizar cualquier defecto de construcción o vicios redhibitorios y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No. 15-01 7716.5 - - - - -, expedida por la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL, S.A. - - - - - por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO

MIL SEISCIENTOS CUATRO BALBOAS CON SESENTA Y UN CENTESIMOS (B/.1,364.604.61) que cubre el CINCUENTA por ciento (50%) del valor total de la obra, durante la vigencia del contrato y que se mantendrá en vigencia durante los tres (3) años siguientes a la aceptación completa y definitiva de la obra objeto del presente contrato, por parte de EL ESTADO, conforme el Artículo 56 del Código Fiscal y de acuerdo al contenido de las condiciones general de las especificaciones.

Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

NOVENA: EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE PAGO No. Endoso No.1 15-/<sup>017716.5</sup>, expedida por la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL, S.A -  
----- por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESETA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO BALBOAS CON SESENTA Y UN CENTESIMOS (B/.1,364.604.61), que cubre el CINCUENTA por ciento (50%) del total del valor del contrato y que garantiza el pago de las cuentas a los proveedores de materiales tanto locales como extranjeros y el pago de sueldos a los obreros de EL CONTRATISTA en caso de que éste quiebre o falta a sus obligaciones, de acuerdo, con las especificaciones del Ministerio de Vivienda.

DECIMA: EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad que se derive de cualquier accidente de trabajo, sucedido dentro o fuera del área de construcción que afecte a sus obreros, personal de EL ESTADO o terceras personas y por cualquier daño o perjuicio a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente contrato. Para garantizar la responsabilidad descrita en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA presente la FIANZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No. 3-0-0170 - - expedida por la Compañía PAN AMERICAN DE PANAMA, S.A. - - - - -  
por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.175,000.00).

EL CONTRATISTA además cubrirá a todos sus empleados con el pago de las cuotas de Seguro Social correspondientes.

DECIMA PRIMERA: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de NOVECIENTOS NUEVE BALBOA CON 74/100 (B/.909.74) por cada día que

transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMA TERCERA: Como garantía adicional de cumplimiento del contrato, EL ESTADO, retendrá el DIEZ por ciento (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta presentada por EL CONTRATISTA y sólo pagará el SETENTA Y CINCO por ciento (75%) del valor de los materiales recuperables, aceptables y depositados en la obra, previa presentación de facturas incluyendo la transportación.

DECIMA CUARTA: EL ESTADO se reserva el derecho de aumentar, disminuir o suprimir los trabajos originalmente pactado, cuando así convenga a sus intereses. En tal caso, el Departamento de Inspección del Ministerio de Vivienda y EL CONTRATISTA establecerán de común acuerdo el valor real de materiales y mano de obra requerido más un porcentaje de administración y utilidad. Este porcentaje será de DIEZ por ciento (10%) para disminuciones y de DOCE por ciento (12%) para adiciones.

Estos porcentajes no incluyen los costos administrativos generales, como es el caso de Bonos, Permiso de Construcción, Permiso de Ocupación y similares los cuales no se tomarán en cuenta para estos nuevos precios. Este valor será adicionado o sustraído al monto original del contrato según sea el caso.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta dos (2) letreros de 3.66m. de ancho por 2.44 m. de largo, los mismos será colocados al inicio de la obra en lugares visibles, donde señale el Residente y donde se indique que la obra es financiada por el Gobierno de Panamá y el B.I.D. Al final de la obra

dichos letreros serán de propiedad del Ministerio de Vivienda.

EL CONTRATISTA suministrará e instalará por su cuenta una placa de bronce en la entrada del proyecto. El tamaño y leyenda de dicha placa será suministrado por la Dirección de Diseño y Construcción del Ministerio de Vivienda.

DECIMA SEXTA: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los VEINTE (20) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMA SEPTIMA: Serán causales de resolución administrativa de este contrato las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 28 del Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que debe producir la extinción del contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA.
2. La formulación del concurso de acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se haya producido la declaratoria de concurso o quiebra correspondiente.
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo.
4. Disolución de EL CONTRATISTA cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata.
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º de este artículo.
6. El incumplimiento del contrato.

DECIMA OCTAVA: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones del CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuncia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMA NOVENA: Este Contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Ministro de Vivienda, el día 5 de enero de 1993 de acuerdo con la Resolución No.3-93 y requiere para su completa validez de la aprobación del Señor Presidente de la República, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal. Igualmente necesita el refrendo del Contralor de la República.

VIGESIMA: Al original de este Contrato se le adhieren Timbres por valor de DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON VEINTICINCO CENTESIMOS (B/.2,729.25) y un Timbre de Paz y Seguridad Social, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este contrato, en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO  
**ING. GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR.**  
 Ministro de Vivienda

EL CONTRATISTA  
**ING. WALTER C. MEDRANO U.**  
 Consultores Profesionales de Ingeniería, S.A.  
 (COPISA)

**REFRENDO:****RUBEN CARLES**

Contralor General de la República

**REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE VIVIENDA**  
 Panamá, 30 de abril de 1993

**APROBADO:**

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
 Presidente de la República

**ING. GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR.,**  
 Ministro de Vivienda

**CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS Nº AL-93-95-005**  
 (De 8 de junio de 1993)

Entre los suscritos a saber: **ING. JOAQUIN O. MOSCOSO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-30-956, actuando en su condición de Director General de la Corporación Azucarera La Victoria, debidamente autorizado por Resolución de Comité Ejecutivo Nº 009 de 13 de abril de 1993, que en lo sucesivo se denominará **LA CORPORACION**, por una parte y por la otra el Sr. **JOSE JAVIER RIVERA**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-450-205, vecino de esta ciudad, quien actúa en nombre y representación de la empresa **AGROQUIM, S.A.**, sociedad inscrita conforme a las leyes panameñas a Ficha 056710 Rollo 4095, Imagen 0136 de la Sección de Micropelícula del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen celebrar el presente Contrato para el Suministro de Insumos Agrícolas con destino a los Ingenios de Chiriquí y La Victoria, en atención a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a Suministrarle a **LA CORPORACION** los siguientes Insumos Agrícolas, a los precios, a las cantidades y con las especificaciones como le fueron adjudicadas en la Licitación Pública CALV-1-93, tal como se detalla a continuación:

RENGLON Nº 1	Producto	:	UREA (46-0-0)
	Cantidad	:	60,000
	Destino	:	Chiriquí (21,000) La Victoria (39,000)
	Unidad	:	Quintales
	Precio Unit.	:	9.14
	Precio Total	:	548,400.00
RENGLON Nº 2	Producto	:	MOP (0-0-60)
	Cantidad	:	23,000
	Destino	:	Chiriquí (9,000) La Victoria (14,000)
	Unidad	:	quintales
	Precio Unit.	:	8.52
	Precio Total	:	195,960.00
RENGLON Nº 3	Producto	:	DAP (18-46-0)
	Cantidad	:	12,000 quintales
	Destino	:	Chiriquí (6,000) La Victoria (6,000)
			:



**QUINTA:**

Acuerdan las partes que en caso de mora en la entrega de alguno de los productos contratados, EL CONTRATISTA pagará a LA CORPORACION una suma igual al 1% del valor total de este Contrato dividido entre treinta (30) por cada día de atraso.

**SEXTA:**

Conviene las partes que el Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas que sirvió de base para esta Licitación Pública CALV-1-93 formará parte integrante de este Contrato, obligando al CONTRATISTA en todos sus términos y condiciones.

**SEPTIMA:**

EL CONTRATISTA libera a LA CORPORACION de cualquier reclamación judicial que pueda surgir como consecuencia del presente Contrato.

**OCTAVA:**

La erogación que cause este Contrato se hará con cargo a la Partida Nº 2.24.0.3.0.01.00.241+2.24.0.3.0.03.00.241 del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CORPORACION.

**NOVENA:**

Este Contrato podrá ser resuelto administrativamente en forma unilateral por LA CORPORACION, sin perjuicio de las causales de resolución consagradas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

**DECIMA:**

EL CONTRATISTA adhiere al original de este Contrato timbres fiscales por la suma de Ochocientos Noventa y Dos Balboas con 40/100 (B/.892.40), más el timbre de Paz y Seguridad Social, conforme lo ordenan las disposiciones legales vigentes.

En fé de lo acordado se extiende y firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá a los ocho días del mes de junio de 1993.

POR LA CORPORACION  
ING. JOAQUIN O. MOSCOSO  
Director General

POR EL CONTRATISTA  
SR. JOSE JAVIER RIVERA  
Céd. 8-450-205

**REFRENDO:**

RUBEN DARIO CARLES  
Contralor General de la Nación

**AVISOS Y EDICTOS****AVISOS COMERCIALES**

**AVISO**  
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que mediante documento firmado el día 22 de junio de 1993, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado COMISARIATO YOLI, ubicado en Vía Belisario Porras, Casa No. 55, San Francisco de esta ciudad al señor CHEUK SUN KWAI Panamá, 25 de junio de 1993.  
ESTHER M. T. DE CHONG  
Cédula No. 8-123-196

L-272.791.83  
Tercera publicación

**AVISO**  
Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que el establecimiento comercial denominado ESTACION DE SERVICIO TEXACO CAPELLA, con Licencia Comercial Tipo "B", No. 41586 de 27 de marzo de 1991, ubicado en la Vía Transistmica, entrada de Alcalde Díaz, Corregimiento de Alcalde Díaz, desde el 1. de julio de 1993, ha cambiado de administración la

cual estaba a cargo de CIA ADMINISTRADORA ALPHA, S.A. (ADALSA), sociedad inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha 218691, Rollo 25483, Imagen 65, y cuyo Representante Legales es el Sr. JULIO JOSE FABREGA III. Los nuevos administradores de dicho establecimiento comercial son los señores JOAQUIN FERNANDO VELEZ VALDEZ, con cédula No. 3-41-21 y JUDITH ANGELA FERRO DE VELEZ, con cédula No. 8-101-557.

Panamá, 5 de julio de 1993.

L-273.103.61  
Tercera publicación

**AVISO**  
De conformidad con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se notifica que la Sociedad MODECOR PANAMA, S.A. ha vendido sus establecimientos comerciales denominados MODECOR a la sociedad CENTRAL DE PINTURAS, S.A.  
L-272.859.14  
Tercera publicación

**AVISO**  
Por el presente medio al público en general se hace saber: Que el establecimiento denominado PANADERIA Y DULCERIA AVILA, el cual queda en la Barriada 24 de diciembre, del Corregimiento de Pacora, del Distrito de Panamá, ha sido comprado por la sociedad Anónima denominada GONCAL, S.A., a partir del día 15 de junio de 1993. Esta Sociedad Anónima se encuentra debidamente inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantiles

del Registro Público en la Ficha 273657, Rollo 38995, Imagen 0064. Esta publicación se hace a efecto de cumplir con lo dispuesto por el Artículo 777, 778 y demás concordantes del Código de Comercio, y se publica por el período de Ley en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

**IRAIMA ISELA AVILA RIOS**  
Cédula No. 9-180-625;  
Secretaría de  
Goncal, S.A.

L-273.385.21  
Primera publicación

**AVISO AL PÚBLICO**

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio aviso al público que mediante Escritura Pública Nº 2771, expedida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he vendido mi establecimiento denominado **LAVANDERIA M.L.**, ubicado en calle 16 Río abajo, Edificio Rivera de Río Local C., al señor David Ho Sam Leung, con cédula de identidad B-462-145.

**Fdo. WAI KUAN**  
**MOCK Ng**  
Ced. PE-5-258  
L-273.294.83

Primera publicación

**AVISO**

Para darle cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio se pone en conocimiento del público en general que el establecimiento denominado **REPUESTOS CINCUENTENARIOS** con la Licencia Comercial Tipo "B", cuyo Representante Legal es el señor **MANUEL YAU HOW**, fue vendido al señor **WONG KANG PING**, varón, panameño, mayor de edad, cédula de identidad personal No. N-18-20.

L273.206.09  
Primera publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.808 del 23 de junio de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 160314, Rollo 39178, Imagen 0024, el día 1º de julio de 1993 en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ABREST TRADERS INC.**

Panamá, 6 de julio de 1993.  
L-273.087.20  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.596 del 17 de junio de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 035614, Rollo 39151, Imagen 0009, el día 29 de junio de 1993 en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **AVORIAS COMPANY, S.A.**

Panamá, 2 de julio de 1993.

L-273.087.20  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.530 del 16 de junio de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 195422, Rollo 39097, Imagen 0009, el día 23 de junio de 1993 en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **BEXODA, S.A.**

Panamá, 28 de julio de 1993.

L-273.086.65  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.841 del 24 de junio de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 190884, Rollo 39177, Imagen 0103, el día 1º de julio de 1993 en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **IKUSAR FINANCIAL CORPORATION.**

Panamá, 5 de julio de 1993.

L-273.086.65  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.842 del 24 de junio de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 263409, Rollo 39177, Imagen 0110, el día 1º de julio de 1993 en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **FERVEXXAN CORP. S.A.**

Panamá, 6 de julio de 1993.

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.223 del 7 de junio de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 104926, Rollo 39009, Imagen 0033, el día 15 de junio de 1993 en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **HINTAL TRADING INC.**

Panamá, 6 de julio de 1993.

L-273.086.65  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.719 del 21 de junio de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 190557, Rollo 39151, Imagen 0016, el día 29 de junio de 1993 en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **HUTIART INC.**

Panamá, 2 de julio de 1993.

L-273.086.65  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.719 del 21 de junio de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 190557, Rollo 39151, Imagen 0016, el día 29 de junio de 1993 en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **HUTIART INC.**

Panamá, 2 de julio de 1993.

L-273.086.65  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.814 del 23 de junio de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 094387, Rollo 39176, Imagen 0020, el día 1º de julio de 1993 en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **JAMARENA FINANCIAL INC.**

Panamá, 6 de julio de 1993.

L-273.086.65  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.164 del 4 de junio de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 156831, Rollo 38982, Imagen 0067, el día 11 de julio de 1993 en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **LANDI PROSPECTS INC.**

Panamá, 30 de junio de 1993.

L-273.086.23  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.721 del 21 de junio de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 200921, Rollo 39151, Imagen 0002, el día 29 de junio de 1993 en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ORAZERTA INC.**

Panamá, 2 de julio de 1993.

L-273.086.23  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.721 del 21 de junio de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 200921, Rollo 39151, Imagen 0002, el día 29 de junio de 1993 en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ORAZERTA INC.**

Panamá, 2 de julio de 1993.

L-273.086.23  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.597 del 17 de junio de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha \_\_\_\_\_, Rollo 39138, Imagen 0043, el día 28 de junio de 1993 en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **SIRENA PROPERTIES, S.A.**

Panamá, 2 de julio de 1993.

L-273.086.23  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.568 del 16 de junio de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 274342, Rollo 39148, Imagen 0006, el día 29 de junio de 1993 en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **VALMOBIL INVESTMENT, S.A.**

Panamá, 6 de julio de 1993.

L-273.086.23  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.706 del 21 de junio de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 018818, Rollo 39159, Imagen 0050, el día 30 de junio de 1993 en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **PEPPER HOLDINGS, S.A.**

Panamá, 30 de junio de 1993.

L-273.086.23  
Única publicación

ción de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **PEPPER HOLDINGS, S.A.**

L-273.086.23  
Única publicación

**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública No. 6667 de 22 de junio de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 30 de junio 1993 a la Ficha 246554, Rollo 39154, Imagen 0050 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad **EMILY LTD., S.A.**

L-272.854.85  
Única publicación

**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública No. 6709 de 23 de junio de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 30 de junio 1993 a la Ficha 244413, Rollo 39156, Imagen 0046 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad **SABINA HOLDING, S.A.**

L-272.854.85  
Única publicación

**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública No. 6786 de 24 de junio de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 2 de julio 1993 a la Ficha 167285, Rollo 39186, Imagen 0047 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad **S.I.C. SILANA INTERNATIONAL CORPORATION.**

L-272.912.16  
Única publicación

**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública No. 6628 de 21 de junio de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 29 de junio 1993 a la Ficha 007063, Rollo 39142, Imagen 0033 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad **MYRNA COMMERCIAL S.A.**

L-272.912.16  
Única publicación

**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública No. 6784 de 24 de junio de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 2 de julio 1993 a la Ficha 050653, Rollo 39185, Imagen 0049 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la

sociedad **POLINVERSIÓN FINANCIERA COMERCIAL, S.A. PANAMA (R.P.)**  
L-273.084.11  
Única publicación

**AVISO**  
Por medio de la Escritura Pública No. 6665 de 22 de junio de 1993, de la Notaría Tercera del Cir-

cuito de Panamá, registrada el 29 de junio 1993 a la Ficha 043990, Rollo 39146. Imagen 0015 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad **LA LAGUNETTA, S.A.**  
L-272.789.25  
Única publicación

**AVISO**  
Por medio de la Escritura Pública No. 6627 de 21 de junio de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 29 de junio 1993 a la Ficha 090831, Rollo 39142. Imagen 0042 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha

sido disuelta la sociedad **SOCIETE FINANCIERE OLLON, S.A.**  
L-272.704.48  
Única publicación

**AVISO**  
Por medio de la Escritura Pública No. 6.742 de 23 de junio de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, regis-

trada el 2 de julio 1993 a la Ficha 246413, Rollo 39186, Imagen 0039 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad **NEOVIA FINANCE, S.A.**  
L-273.105.99  
Única publicación

## EDICTOS EMPLAZATORIOS

### EDICTO EMPLAZATORIO Nº 72

El suscrito Juez Sexto del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente Edicto al público en general:

#### HACE SABER:

Que **RAMON LIMA**, con cédula de Identidad personal No. 8-197-199, actuando en su nombre y representación, solicita por medio de Proceso de ANULACION Y REPOSICION DE ACCIONES, la reposición de los certificados extraviados emitidos por **TRANSPORTES TERRESTRES, S.A.**, y cuya resolución que acoge ésta transcribimos así:

\*Se admite la presente solicitud de ANULACION Y REPOSICION DE ACCIONES, hecha por **RAMON LIMA** con cédula de Identidad personal 8-197-199,

tenedor de los certificados de Acciones No. 1 y No. 2 representativos de CIEN (100) acciones cada acción, expedidos por la sociedad **TRANSPORTES TERRESTRES, S.A.** Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 964 del Código de Comercio.

Se tiene al Licenciado **RAMON LIMA**, quien actúa en su propio nombre y representación.

Notifíquese.

**LIC. VICTOR RENE GARCIA G.**  
Juez  
**EDGAR UGARTE**  
Secretario

Para los efectos del Artículo 964 del Código de Comercio se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación, hoy veintiocho (28) de junio de mil novecientos noventa y tres, a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, a hacer valer sus derechos.

**LIC. VICTOR R. GARCIA**  
Juez  
**EDGAR UGARTE**  
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 1º de julio de 1993.  
Edgar Ugarte, Secretario  
L-272.928.37  
Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de

oposición al registro de la marca de **LOUIS DIOR**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **IMPERIAL UNION INDUSTRIAL, S.A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2527, contra la solicitud de registro No. 059184, clase 25; correspondiente a la marca "LOUIS DIOR", incoado por la sociedad **CHRISTIAN DIOR (S.A.)**, a través de sus apoderados especiales la firma **ICAZA, GONZALEZ -RUIZ & ALEMAN**.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 29 de junio de 1993; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada.

**LICDA. URANIA Tserotas A.**  
Funcionario Instructor  
**ESTHER MA. LOPEZ**  
Secretario Ad-Hoc  
Ministerio de Comercio e Industrias. Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original. Panamá, 29 de junio de 1993. Director  
L-272.852.07  
Tercera publicación

## CONCURSO DE PRECIOS

### INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS No. 1020-93

Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio de Conectores, Terminales y Grapas

#### AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 3 de agosto de 1993, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edif-

icio Polí, suministro, transporte y entrega en el sitio de conectores, terminales y grapas.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el

precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.0.1.0.02.00.255, 2.78.0.1.0.02.00.649 con la debida aprobación de la Contraloría General de la

República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m. en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveedurías, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Polí, 2do. Piso, ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON

00/100 (B./10.00) reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERA REEMBOLSADO.

**Dr. ELIECER ALMILLATEGUI**  
Jefe del Depto. de Proveeduría

## LICITACION

### INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION LICITACION PUBLICA Nº 031-93

Servicios de Vigilancia y Custodia para los Bienes e Instalaciones del IRHE en la Provincia de Panamá

#### AVISO

Desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m., del día 12 de agosto de 1993, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. piso del Edificio Polí, para los Servicios de vigilancia y custodia de bienes e instalaciones del IRHE en la

Provincia de Panamá.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No.

45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 2.78.0.1.0.02.00.169 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 27 de julio de 1993, a las 2:00 p.m. se realizará reunión en el Salón de Reuniones de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveduría 2do., piso, Edif. Pol., para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto

del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las oficinas de la Dirección de Servicios

Generales, Departamento de Proveduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situada en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio, Pol., 2do. piso ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un cos-

to de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), reembolsables a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de

cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados serán administrados al costo, pero ESTE NO SERA REEMBOLSADO.

DR. EUGEN ALMILLATEGUI  
Jefe del Departamento de Proveduría

## EDICTOS AGRARIOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
Alcaldía del Distrito de La Chorrera  
EDICTO Nº 135  
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera  
HACE SABER:

Que el señor **ELADIO BENJAMIN FLORES MENDOZA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, albánil, residente en Palobobo casa No. 3754, portador de la cédula de identidad personal No. 6-79-576.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE EL CAÑO, de la barriada PARCELA PALOBOBO, Corregimiento PLAYA LEONA, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 20.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Juana F. Flores de Girón con 20.00 Mts.

ESTE: Calle El Caño con 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 terreno municipal con 30.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2)

Con base a lo que dispone, el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto

al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.-

La Chorrera, 29 de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

SRA. NORA ESCALA DE GARCIA  
Alcalde  
CORALIA DE ITURRALDE  
Jefe del Dpto. de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

Coralia de Iturralde  
Jefe del Dpto. de Catastro Mpal.  
L-273.336.52  
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
Sección de Catastro,  
Alcaldía del Distrito de La Chorrera  
EDICTO No. 16

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,  
HACE SABER:

Que la señora **EVELIA MERCEDES MUÑOZ FLORES** mujer, panameña, mayor de edad, soltera, Auxiliar de Enfermería, Residente en este Distrito, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-84-599.-

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE 42 SUR, de la Barriada ALTOS DE SAN FRANCISCO, Corregimiento GUADALUPE, donde existe una casa de habitación, distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, Folio 472, Tomo 297, ocupado por Juan Bocanegra con 40.03 Mts.

SUR: Calle El Agrimensor con 27.84 Mts.

ESTE: Resto de la Finca

9535, Folio 472, Tomo 297 Terreno Municipal con 13.00 Mts.  
OESTE: Calle 42 Sur con 26.30 Mts.

AREA TOTAL DE TERRENO: Seiscientos veintitrés metros cuadrados con veintiuno centímetros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (623.2180 Mts.2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de julio de mil novecientos noventa y tres.

Sr. UBALDO A. BARRIA MONTERO  
Alcalde  
Sra. CORALIA B. DE ITURRALDE  
Jefa de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original. La Chorrera, cinco de julio de mil novecientos noventa y tres.

Sra. Coralia B. de Iturralde  
Jefa de la Sección de Catastro Mpal.  
L-16958  
Única Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
Sección de Catastro,  
Alcaldía del Distrito de La Chorrera  
EDICTO No. 31

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,  
HACE SABER:

Que el señor **VICENTE TREJOS MARIN**, panameño, mayor de edad, casado, jubilado, con residencia en calle Oeste Manuel Jaén, Casa # 4325 portador de la cédula de identidad personal Nº 6-13-529.

en su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE LOS TRECE, de la Barriada LA REVOLUCION, Corregimiento BARRIO BALBOA, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, prop. del Municipio de la Chorrera con 23.00 Mts.  
SUR: Servidumbre con 35.97 Mts.

ESTE: Calle Los Trece con 40.51 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Prop. del Municipio de La Chorrera con 12.91 Mts.

AREA TOTAL DE TERRENO: Seiscientos trece metros cuadrados con ochenta y cuatro centímetros cuadrados con doce decímetros cuadrados (613.8412 Mts.2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de junio de mil novecientos noventa y tres.

Sr. UBALDO A. BARRIA MONTERO  
Alcalde  
Sra. CORALIA B. DE ITURRALDE  
Jefa de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original. La Chorrera, treinta de junio de mil novecientos

noventa y tres.  
Sra. Coralia B. de Iturralde  
Jefa de la Sección de Catastro Mpal.  
L-16969  
Única Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
Sección de Catastro,  
Alcaldía del Distrito de La Chorrera  
EDICTO No. 207

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,  
HACE SABER:

Que la señora **ISABEL VEGA DE CUADRA** y **ISABEL EDITH CUADRA VEGA**, panameñas, mayores de edad, casada - soltera, Auxiliar de Enfermería, - Estudiante, residentes en este Distrito, con cédulas de identidad personal Nº 8-218-2601, y 8-334-860.

En su propio nombre o representación de SUS PROPIAS PERSONAS, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE EL NANCITO, de la Barriada 3a. EL TRAPICHITO, Corregimiento BARRIO COLON, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle La Gallera con 32.50 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por Zobelida Marín Mendieta con 32.50 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Leonidas de Graffer y Ering Graffer con 17.00 Mts.

OESTE: Calle El Nancito con 17.00 Mts.

AREA TOTAL DE TERRENO: Quinientos cincuenta y dos metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (552.50 Mts.2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969,

se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 15 de junio de mil novecientos noventa y tres.

Sr. UBALDO A. BARRIA MONTERO

Alcalde  
Sra. CORALIA B. DE ITURRALDE

Jefa de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original. La Chorrera, quince de junio de mil novecientos noventa y tres.  
Sra. Coralia B. de Iturralde  
Jefa de la Sección de Catastro Mpal.  
L-16843  
Unica Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de Reforma Agraria  
AREA METROPOLITANA  
EDICTO Nº 8-087-92

El suscrito Funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que la señora **CRISTINA MOYA LOMBARDO DE TUNON**, vecina del Corregimiento de TOCUMEN, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-183-410, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-118-81 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha.+ 0922 04 M2 ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Dimás Vergara, Secundino Trejos y servidumbre  
SUR: Zanja, Rosa E. Sevillano de Jón y calle a otros lotes

ESTE: Calle  
OESTE: Amada Barrios, Zanja y Secundino Trejos

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría TOCUMEN y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los nueve (9) días del mes de noviembre de 1992.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador

CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA

Secretaria Ad-Hoc.  
L-246.475.49

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de Reforma Agraria  
AREA METROPOLITANA  
EDICTO Nº 8-082-92

El suscrito Funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **BENILDO VELASCO JAEN**, vecino del Corregimiento de EL ARADO, del Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-67-151, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-185-90 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 23232 inscrita al Tomo 555, Folio 294 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de un área superficial de 11 Has.+ 4.339 31 M2 ubicada en el Corregimiento de EL ARADO (RIO CONGO) Distrito de LA CHORRERA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Temistócles Muñoz y camino de tierra a Calle del comercio  
SUR: Benildo Velasco  
ESTE: Eneida Jón

OESTE: Camino de tierra a vía principal (Rio Congo) y calle del comercio  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría RIO CONGO y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los ór-

ganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 1992.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador

ROSA F. DE CABRERA  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-246.680.16

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de Reforma Agraria  
AREA METROPOLITANA  
EDICTO Nº 8-093-92

El suscrito Funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **DEMETRIO ZARATE**, vecino del Corregimiento de CHILIBRE, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-118-150, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-191-92 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 29787, inscrita al Tomo 725, Folio 316 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 9 Has.+ 6586.43 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE (SAN VICENTE), Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a San Vicente y Luis Eduardo Brands Oviedo  
SUR: Mario González y Manuel Bautista Rodríguez  
ESTE: Servidumbre a otros lotes y camino a Villa Grecia  
OESTE: Camino a Calle Principal y a Parque Soberanía

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CHILIBRE y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en Panamá, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 1992.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador

ROSA F. DE CABRERA  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-246.788.75

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de Reforma Agraria  
AREA METROPOLITANA  
EDICTO Nº 8-084-92

El suscrito Funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **FRANCISCO HERNANDEZ GONZALEZ**, vecino del Corregimiento de TOCUMEN, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-111-118, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-151-80 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha.+ 0.929.73 M2, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Macías Padilla y Sebastián Higuero  
SUR: Quebrada Las Mahantías  
ESTE: Servidumbre a Calle principal  
OESTE: Quebrada Las Mahantías y Sebastián Higuero

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría TOCUMEN y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 1992.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador

CELIA ARROCHA DE

CASTAÑEDA  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-246.873.91

Unica publicación  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de Reforma Agraria  
AREA METROPOLITANA

EDICTO Nº 8-088-92

El suscrito Funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **LUISA ENEIDA TEJADA LOPEZ**, vecino del Corregimiento de TOCUMEN del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-111-931, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-047-87 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10.423 inscrita al Tomo 319, Folio 474 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha.+ 0.210.10 M2, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nilo Aizpurúa y Angela Serrano  
SUR: Eduardo Anguizola  
ESTE: Servidumbre a Río Tagarete

OESTE: Nilo Aizpurúa  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría TOCUMEN y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los once (11) días del mes de noviembre de 1992.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador

CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA

Secretaria Ad-Hoc.  
L-246.674.92

Unica publicación